JL y Compañía S.A.
INGENIERIA

PROYECTOS Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS

001

Fernando de la Mora, 11 de marzo de 2020

Señor:

Sr. Carlos Cabral, Jefe Interino DCP/DCO

Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Presente

Ref.: Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 1071/2020 ID- 374.082 – Servicio de Mantenimiento y/o Reparaciones Menores de Albañilería y Otros, de Locales de la ANDE ubicados en Asunción e Interior del País, bajo la Modalidad de Contrato Abierto – Ad Referéndum.

Me dirijo a Usted a fin de remitirle lo solicitado según Nota FAX: DCP/DCO/12/2020 de fecha 10 de marzo de 2020.

Adjunto lo solicitado.

Muy Atentamente;

JL Y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0
Diego Marcelo Jara Estigarribia
Representante Legal

Dpto. de Compras	Fecha: 1 MAR. 2020	Hora:
Sria. ☐		
DCP/DCO2 ☐	DCP/DCO3 ☐	DCP/DCO4 ☑

No adjuntan para revisión al Comité

CARLOS MARIA CABRAL LAMBIASSE
Jefe Interino Dpto. Compras
Empleado Nº 2705 - C.I.C. Nº 770.194

COMPROMISO DEL TRABAJO DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO

Yo, **Arq. Juan Francisco Fleitas Acosta**, me comprometo durante el periodo que dure el trabajo a prestar mi servicio a tiempo completo como responsable de la ejecución de la Obra.

.....

Arq. Juan Francisco Fleitas Acosta
C.I.C 359.755

J. L. Y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

JL y Compañía S.A.
INGENIERIA

PROYECTOS Y EJECUCION
DE OBRAS CIVILES Y
ELECTROMECANICAS

Designación del Profesional propuesto para la obra.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO PROPUESTO EN LA OBRA	AÑOS DE EXPERIENCIA	DOMICILIO ACTUAL Y Nº DE C.I.
1	Juan Francisco Fleitas Acosta	Arquitecto	37	Asunción – Julián Alarcón Nº 1311 – 359.755

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

CURRICULUM VITAE

1- DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido: Juan Francisco Fleitas Acosta.

Filiación: Dr. Francisco Freitas Insfrán.
Yolanda Acosta García.

Fecha de Nacimiento: 23 de Noviembre de 1.951
Lugar: Asunción
Nacionalidad: Paraguaya
Estado Civil: Casado

Profesión: Arquitecto
Pat. Profesional Nº 4.279

Documento de Identidad: C.I. Policial Nº 359.755
C.I. Militar Nº 8.054
Domicilio Actual: Asunción (Bº Las Carmelitas)
Julián Alarcón Nº 1.311
Teléfono: (0981) 954966

2- ESCOLARIDAD

FORMACION BASICA:

Primaria: Escuela República Argentina, Asunción
Secundaria: Colegio Nacional de la Capital
Universitaria: Facultad de Arquitectura (Año 1.976)
Universidad Nacional de Asunción

IDIOMAS:

Español: Lee, habla y escribe
Inglés: Lee.

3- EXPERIENCIA

Experiencia Profesional de Gabinete

DELINEANTE: **Año 1.974/78 Estudios de Arquitectura e Ingeniería**
Arq. Enrique Basualdo – Ing. Agustín Fleitas,
J.J. Construcciones – Arq. Manuel Rivarola, Arq. José M. Rivarola
Ing. Oscar Rivarola – Ing. Carlos Ocampos.

PROYECTISTA: **Año 1.976/77 –** Proyectos de viviendas y salones Comerciales;
Residencias y piletas de natación para Clientes particulares y/o en los Estudios Profesionales.
Escuelas (MEC) y Aulas multiuso de la UNA oficina tipo para Agencias Del Crédito Agrícola, para San Ignacio, Paraguari y San Ignacio.

AUXILIAR TECNICO: **Año 1977/79 – Edifica S.R.L.** Cómputos métricos, control de sub Contratistas y proveedores en Obras de gran envergadura contratadas con **Itaipú Binacional, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Crédito Agrícola de Habilitación y la Entidad Binacional Yacyretâ.**

J.J. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80017342-0

LICITACIONES: **Año 1979/81 – Edifica S.R.L. y Consorcios** formados para Participar en llamados a Licitación Pública.
Coordinador general de Proformas y precios estimados de costo. Resultado de las adjudicaciones y estudios critico-comparativo de las ofertas presentadas.
Evaluación de Precios y confección de Archivos

URBANIZACIONES Y VIVIENDAS ECONOMICAS

Año 1981/83 – Proyectos Generales y Equipamientos para núcleos urbanos en áreas rurales (Ypacarai e Itauguá). Estudios preliminares y desarrollo integral de Proyectos, para Cerámica Santa Teresa S.A. – División Construcciones.

ARQUITECTURA INDUSTRIAL

Año 1.983/89 Proyecto y Construcción de una Planta Industrial Cerámica Irene Industrial y Comercial en Chaco'í. Comprende el desarrollo de secadores artificiales y movimiento de materiales en vagonetas y vías (semi automatismo).
Diseño y montaje de las ampliaciones con know how adquirido y adaptado de Cerámicas en Brasil.

ADMINISTRACION Y GERENCIA DE PRODUCCION CERAMICA

Año 1.985/89 y 1.995/2.001. Diseño y montaje de las distintas fases de producción para cerámica roja de construcción. Presupuesto de la unidad operativa, control y evaluación del rendimiento de los hornos continuos – Hoffman y Tunel, para Irene Industrial y Comercial (Chaco'í) y para la Cerámica Santa Teresa S.A. en si planta industrial de Ypacarai.

CONTRATISTA DE OBRAS PÚBLICAS

Año 1.995/95. Obras accesorias del Pan Regulador de CORPOSANA para Asunción. Construcción de depósitos, talleres y áreas de mantenimiento.

Experiencia Profesional de Campo

- Asistente a los trabajos de dirección de obra y fiscalización del Colegio Multi lateral San Ignacio – Misiones, para el Ministerio de Educación y Cultura (1.977); Centro de Salud Área 3, Taller de Mantenimiento Área 2 y Escritorio permanente de obras Margen Izquierda, para Itaipú Binacional, en Ciudad Pte. Stroessner (1.978/80), con la empresa Edifica S.R.L.

- Asistente a los trabajos de dirección de obra y fiscalización de escuelas (1.978) del Tercer Proyecto de Educación – Primera Etapa en el Departamento de San Pedro (5 escuelas rurales).

- Dirección de obras (1.979/1.981) Escuelas y Liceos de Ciclo Básico, Tercer Proyecto – Segunda Etapa en el Departamento de Concepción: 7 escuelas primarias y 2 Liceos de Enseñanza Técnica.
- Dirección de obras (1.980) Escuela Agropecuaria de Ybycu'i, (10.000) diez mil metro cuadrados cubiertos, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

J. L. COMPAÑIA S.A.
RUC 80077342-0

- Dirección y gerenciamiento de Pozos y Tanques para SENASA (2.002/2.004) con las empresas C.I.V.S.A. (Constructora Isacio Vallejos S.A.).- M y T S.R.L. y DC Ingeniería S.R.L.

- Residente en obra del Conjunto Habitacional Carmen del Paraná (2.004/05), Construcción de 86 viviendas, con el Consorcio CIVSA-DC Ingeniería S.R.L.
- Residente en obra de Ampliación y Construcción de escuelas para el MEC dentro del Consorcio Central "A". (2.006)

- Residente en obra en construcción de viviendas tipo dúplex (2.006 – 2.007)

- Residente en obra en construcción de Tanque de HºAº para sistemas de agua de SENASA en Villarrica para M&T S.A. (2.007 – 2.008)

- Residente en obra en construcción de escuelas para asentamientos del INDERT en Coronel Oviedo y Caaguazú, para M&O S.R.L.

- Residente en obra en construcción de Tanques de Hº Aº para sistema de agua de SENASA en Cordillera - Paraguarí para M&T S.A. (2.009)

- Residente de obra para la Restauración, Reciclaje y Ampliado del Conjunto de Edificios Sede del Ministerio del Interior M&T S.A. (2010 – 2012)

- Residente de obra en construcción de sistema de agua de SENASA en San Pedro y Canindeyú, con el Consorcio Riachuelo (2.013-2014)

- Residente de obra temporal en I.N.A.N, para M&T S.A. (2.015)

- Residente de obra en construcción de "100 viviendas con infraestructura y servicios", de EBY SENAVITAT para el Consorcio MyT y Asociados (2.015-2016)

- Residente de obra temporal en "Fiscalía Regional de Caazapa" del Ministerio Público, para el Consorcio M y G (Mendoza y Guayraud) (2016)
- Residente de obra en Barrio Santo Domingo, Encarnación, para EBY "105 viviendas, infraestructura y servicios" y para SENAVITAT "185 viviendas, infraestructura y servicios", en M&T S.A. (2016-2018) Obra conjunta.

En los citados emprendimientos se ha realizado el siguiente trabajo:

1. Verificación de cómputos oficiales, lista de materiales, plan de acopio y cronograma de avance de obras.
2. Apoyo a obras. Verificación del desarrollo de trabajos subcontratados e informes de provisión / uso de materiales.
3. Mediciones en obra. Liquidaciones.
4. Certificación de trabajos realizados.
5. Supervisión y administración de las unidades de transporte afectadas a los proyectos.

J. L. Y COMPAÑIA S.A.
RUC 80077342-0

4- TITULOS OBTENIDOS

Bachiller en Ciencias y Letras – Colegio Nacional de la Capital.

Arquitecto y Urbanista – Universidad Nacional de Asunción.

5- ENCUENTROS Y CONGRESOS

Congreso Cidades do Futuro (Sao Paulo – Brasil) 26 al 30 de agosto de 1.985 en el Palacio de Convencôes Anhembi.

Tercer Encuentro Nacional de Arquitectos – Ejercicio Profesional (Asunción) del 9 al 11 de octubre de 1.985.

Coordinación Primera Visita guiada a Cerámicas del Departamento Central, Bajo Chaco, Alto Paraná y Encarnación (1.988), organizada por la Cámara de Ceramistas del Paraguay (Sigfrido Maluff en la presidencia y Víctor Ayala en la secretaría).

J. & W. COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
FLEITAS ACOSTA
JUAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO
23-11-1951
SEXO
Masculino
LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION
FECHA DE VENCIMIENTO
30-01-2025

359755

003

IC: 001-3702194-489 UBICACION: PN-11-21-001-755
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 30-01-2015

IDPRY359755<<<4<<<<<<<<<<<<<<<
5111235M2501305PRY<<<<<<<<<<<0
FLEITAS<ACOSTA<<JUAN<FRANCISCO

Es fotocopia fiel del original
Conste

C. MARIA GLORIA CESPEDES
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Chile 688 2º P.A. Tel. 491.129

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Arquitectura

El Rector de la Universidad Nacional

Por cuanto: **Juan Francisco Fleitas Acosta**

ha acreditado con la aprobación de los exámenes requeridos que reúne los méritos académicos suficientes para optar el grado de **Arquitecto**

Por tanto: y de acuerdo con la Ley Universitaria, le expide el presente diploma que lo habilita para el ejercicio de los derechos y el goce de las prerrogativas que al grado corresponden.

Dado y registrado en la ciudad de Asunción a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos

FIRMA DEL INTERESADO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

DECANO DE LA FACULTAD

VITA ET IMPENDERE VERO 1889

COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

El Jefe de la Seccion Registros y Expedicion de Titulos hace constar que el presente diploma perteneciente a Juan Francisco Fleitas Acosta, natural de Asunción - Paraguay, nacido el veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno de 30 años de edad, con cedula policial Nº 359.755 se halla registrado bajo el número de orden 355 a fojas número 30 del Libro de Grados número cuatro y es testimonio original

constancia anclada y verificada con el visto bueno del Director del Departamento Academico en fecha 31 de marzo de 1952

V° B°

Director del Departamento Academico

Josefina B. de Scotti
Jefe de la Seccion Registros y Expedicion de Titulos

Jefe de la Seccion Registros y Expedicion de Titulos

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel reflejo de su original que tuve a mi vista

Asunción

VICENTE GADEA
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
ASUNCION - PARAGUAY

LA COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077312-0

REGISTRO No. 3060

INSCRIPCION No. 5704

M. O. P. C.

011

CONSTE QUE; El/La Señor/a FLEITAS ACOSTA JUAN FRANCISCO

con Grado de ARQUITECTO

y Titulo expedido por UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Registrado en UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

en el Libro de Inscripción bajo No. 355 a fojas/folio 20 y

Libro de Grados No. 4 se halla inscripto/a en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; en el Registro de **Profesionales INGENIEROS ARQUITECTOS, AGRIMENSORES,** TOPOGRAFOS establecidos por Ley No.979/64

SE EXPIDE; La constancia de Registro Profesional en el M. O. P. C. considerando el Art. 3 y 7 de la Ley No. 979 por el Año RENOVACION 2019

Asunción, 19 de JUNIO de 2019

P/A

Encargado de Registro
Arq. Elisa Valinotti Bareiro
Dpto. de Arquitectura
D.O.P - M.O.P.C

Arq. Alberto Lovera Mir
Jefe Interino
Departamento Mantenimiento
M.O.P.C.

Director de Obras Públicas
Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

J. L. y COMPAÑIA S.A.
R.U.C. 80077342-0

MUNICIPALIDAD DE ASUNCI‡N

DIRECCI‡N DE TRIBUTACION
TRIBUTO SOBRE ACTIVIDADES
PATENTE PROFESIONAL

FACTURA: 39-0022343-7
A-O: 01-2019

12

R.M.C. 00535459/2
CONTRIBUYENTE: FLEITAS ACOSTA, JUAN FRANCISCO
DIRECC. DE COBRO: JULIAN ALARCON y CMDTE. IGNACIO AGUIRRE
BLOQUE: PISO: 0 DPTO.: C.C.: CIUDAD:
PATENTE: 010-0004279
CATEGORIA: CATEGORIA "A"
PROFESION: CONSTRUCTOR DE OBRAS 1RA.CAT.

CONCEPTO	CUOTA	IMPORTE
PATENTE PROFESIONAL/OFICIO		********6.000
MULTA POR MORA		**********500
IMPORTE A PAGAR (GUARANIES)		6.500
COMISION BANCARIA + I.V.A.		********143
TOTAL C/ COMISION		********6.643

MUNICIPALIDAD	ENTE
********6.500	********6.643

VENCIMIENTO
30.06.2019

ESTA FACTURA NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES
VALIDO SOLAMENTE CON LA CERTIFICACION MECANICA DE CAJA

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
VT420 18.06.2019 CERT.00010017
CAJA: 112 CAJERO: 435 cesar daniel soto
NRO.FACT./ETI.: 3900223437
TOTAL: ********6.500

SELLO DEL ENTE RECAUDADOR

CONTRIBUYENTE FECHA DE EMISION 19 06 2019 valeriam

NO DOBLAR TALON

COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

Misión: *"Administrar bienes públicos para lograr el desarrollo integral y sustentable del Departamento"*
Tembipota: *"Omohenda herekopy opavave mba'éva ko tetã'i oñakãrapu'ã katui haguã opa mba'epe"*

FISCALIZACIÓN DE OBRAS

RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO: **N° 70/2014 – LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2014 "REMODELACIÓN DE OBRA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL – INTERNACIÓN"**

CONTRATISTA: **JL y COMPAÑIA S. A.**

UBICACIÓN : **VILLA CHOFERES DEL CHACO**

MONTO DE LA OBRA: **Gs 89.789.648.-**

En la Localidad de Villa Choferes del Chaco, siendo las 10:00 Hs del día 21 de Octubre de 2015, se reúnen las siguientes personas: por una parte el **Ing. Diego M. Jara,** representante legal de la CONTRATISTA y el **Ing. Victor Cerquetti**, Fiscal de Obras de la Gobernación de Boquerón, por la CONTRATANTE, con el objeto de realizar la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la Obra mencionada.

Después de recorrer el edificio, de verificar sus instalaciones y de comprobar que fueron atendidas las 5 (cinco) observaciones mencionadas en la hoja adjunta de la Recepción Provisoria, puede concluirse que la misma fue realizada en todo de acuerdo a los Planos, las planillas de Obras y las Especificaciones Técnicas.

Sin nada más que agregar, los arriba mencionados y a modo de conformidad firman en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

CONTRATISTA — J. L. Y COMPAÑIA S.A

CONTRATANTE

Celular + 595 981 429826 Email: ingcerquetti@hotmail.com
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/ 4- Email: gobernacion.boqueron@hotmail.com

J. L. Y COMPAÑIA S.A.
RUC 80077342-0

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernacion.boqueron@hotmail.com

CONTRATO N° 70/2014

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Edwin Pauls Friesen**, C.I. N° 1.635.959, Gobernador de Boquerón y la firma **JL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA.** con RUC N° 80077342-0, representado en este acto por el señor **DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA**, con Cédula de Identidad N° 3.030.337, con domicilio en JUAN LEOPARDI KM9 E/ JOSE BERGES, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de **"REMODELACION DE OBRA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL – INTERNACION"**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 28/2014 "REMODELACION DE OBRA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL – INTERNACION"**, convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. N° 599/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, La adjudicación fue realizada por Res. N° 695/2014 de fecha 10 de diciembre 2014; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **JL Y COMPAÑIA S.A.**, en relación a la **REMODELACION DE OBRA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL – INTERNACION.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por los contrayentes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros;
(d) Condiciones Generales del Contrato;
(e) Oferta y Lista de Precios adjudicada;
(f) Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) Pliego de Bases y Condiciones, incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DEL CONTRATO (Art 37 a, de la Ley N° 2051/03)
El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato es de **98.978.109 (Guaranies ochenta y nueve millones novecientos setenta y ocho mil ciento nueve)**, que afectan al Objeto del Gasto ***520 - "CONSTRUCCIONES***, que afectan al Objeto del Gasto ***520 - "CONSTRUCCIONES"***, incluido en el Presupuesto General de la Nación, año 2014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **Código N° 283.083.**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES
Ejecución de conformidad con el Contrato: El Contratista deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las disposiciones del Contrato. El Contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.
Acatamiento de las leyes y reglamentos: El Contratista deberá actuar de conformidad con las leyes y reglamentos de la República del Paraguay que pueda tener incidencia en la ejecución de las obras y su reparación;
Carácter confidencial: El Contratista está obligado a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato. El Contratista en ningún caso podrá publicar ni revelar tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa del Fiscal de Obra o de la Contratante, sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del contrato.
Procedimientos y métodos de construcción: El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción que se empleen para la realización de la obra.

J. L. Y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

J. L. Y COMPAÑIA S.A.

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación.boqueron@hotmail.com

Comparecencia del Contratista en la Zona de Obras: El Contratista, o su representante, deberán presentarse en las oficinas del Fiscal de Obra o en la Zona de Obras todas las veces que se requiera, acompañado, de ser el caso, de sus Subcontratistas.
Ordenes de Ejecución: Cada orden de ejecución se dará por escrito; estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el Fiscal de Obra. Se enviarán dos ejemplares al Contratista; éste devolverá inmediatamente al Fiscal de Obra una copia con su firma y la fecha de recepción. Los comentarios o reservas del Contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días calendario.

El Contratista acatará estrictamente las Ordenes de Ejecución que le son notificadas, aun cuando hubiese expresado reservas sobre ellas, excepto en los casos de trabajos no previstos. Las Órdenes de Ejecución relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al Contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.. El Contratista deberá presentar al Fiscal de Obra, una estimación detallando las obligaciones de pago de la Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente. Además, el Contratista se compromete a entregar al Fiscal de Obra, cuando éste lo solicite, estimaciones actualizadas de esos compromisos.
Personal del Contratista: El Contratista deberá emplear en la Zona de Obras, para la ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos: i) Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras; ii) Mano de obra que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente: El Contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos: i) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas. ii) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Fiscal de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general. iii) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la Contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
Este Contrato se regirá por la totalidad de los bienes adjudicados, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs 89.789.648** (Gs. ochenta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho).

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se transcribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El Contratista deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios. Todos los precios que figuren en esta planilla solo podrán ser reajustados conforme a la Cláusula de Reajuste establecida en las CEC.

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	72131601-002	Replanteo y trazado	m2	105,00	3.675	385.875
2	72131601-002	Cimiento zapatas corridas de Ho Ao (25x60) cm, profundidad 80 cm	ml	34,00	341.775	11.620.350
3	72131601-005	Mamposteria de nivelación 0,30 m	m2	17,00	150.150	2.552.550
4	72131601-005	Aislación horizontal 0,15 c/ asfalto	ml	34,00	28.875	981.750
5	72131601-005	Mamposteria de elevación de 0.15 m ladrillo hueco (int.rev.-ext.visto)	m2	94,00	86.730	8.152.620
6	72131601-005	Envarillado de mamposteria	ml	34,00	16.800	571.200
7	72131601-008	Interior de mamposteria	m2	188,00	31.500	5.922.000
8	72131601-002	Azotada impermeable p/ baños	m2	57,00	22.575	1.286.775

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

J. L. y COMPAÑIA S.A.

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación.boqueron@hotmail .com.

9	72131601-015	Cielorraso de PVC (interior), ajustar	GL	1,00	2.220.750	2.220.750
10	72131601-005	Aislación membrana tipo isolant de 6 mm	Gl	1,00	383.250	383.250
11	72131601-015	Molduras en cielorraso	ml	48,00	27.300	1.310.400
12	72131601-009	Contrapiso	m2	97,00	32.340	3.136.980
13	72131601-009	Piso de cerámica esmaltada	m2	97,00	96.600	9.370.200
14	72131601-009	Zocalo cerámico	ml	42,00	26.408	1.109.115
15	72131601-009	Revestimiento de Azulejos	m2	57,00	74.865	4.267.305
16	72102304-006	Desague cloacal de baños hasta 1er. Reg	unid	4,00	609.000	2.436.000
17	72102304-002	Instalación de agua fria en baños	unid	4,00	657.090	2.628.360
18	72102304-002	Colocación de artefactos sanitarios	unid	4,00	918.750	3.675.000
Instalacion eléctrica:						
19	72131601-001	Lampara c/ interruptor Fluoresc. 2 x 40 w	unid	16,00	213.675	3.418.800
20	72131601-001	Toma corriente	unid	20,00	110.250	2.205.000
21	72131601-001	Cableado	Gl	1,00	1.168.650	1.168.650
Carpinteria de madera:						
22	72131601-010	Puerta de madera enchapada 1,20 m de 2 hojas tipo vaiven	unid	4,00	1.359.750	5.439.000
23	72131601-010	Puerta de madera tablero 1,80 m de 2 hojas	unid	1,00	2.472.750	2.472.750
24	72131601-010	Puertas de madera enchapada de 0,90 m	unid	4,00	1.207.500	4.830.000
Carpinteria metálica						
25	72131601-010	Ventana tipo balancin 0.70 x 1.10 m	unid	2,00	488.250	976.500
26	72131601-010	Ventana tipo Balancin 0.60 x 0.40 m	unid	4,00	299.775	1.199.100
Pinturas:						
27	72131601-012	De pared al agua c/ enduido	m2	188,00	24.675	4.638.900
28	72131601-012	De Aberturas de madera	m2	43,00	21.210	912.030
29	72131601-012	De Aberturas metálicas	m2	5,00	27.563	137.813
30	72131601-012	Vidrios translúcidos	m2	2,50	152.250	380.625
		TOTAL				**89.789.648**

CLÁUSULA SEXTA: TRABAJOS NO PREVISTOS.

Obras o trabajos no previstos: Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en este contrato, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.

Salvo pacto en contrario, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios. Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03

CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICIPO.

EL CONTRATISTA podrá solicitar Anticipo de acuerdo a lo establecido en CGC 15.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones. **EL CONTRATISTA** proveerá con la solicitud del Anticipo una Garantía del 100% del monto correspondiente al Anticipo.

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC 80077942-8

J. L. y COMPAÑIA S.A.

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación.boqueron@hotmail.com

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.
El pago por las obras realizadas se procesará con la conformidad del **Fiscalizador de Obras.**
Para el procesamiento del pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón, los siguientes documentos:

a) Factura, anexando a la misma el Certificado de Obras con la conformidad del Fiscalizador de Obras y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación;
b) Copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última Declaración Jurada del IVA;
c) Copia de este Contrato.

Deberá confeccionarse una factura por cada Certificación de Obras. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen obras que incluyan ítems diferentes a lo detallado en la planilla de cómputo métrico. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados..
La Gobernación de Boquerón realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y la retenciones previstas en la Ley N° 125/91.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN.
Programa de ejecución: Dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, el Contratista presentará a la aprobación de la Contratante un programa de ejecución de los trabajos, que sea compatible con la correcta ejecución del Contrato tomando en cuenta especialmente, si fuere el caso, la presencia de subcontratistas en el lugar de las obras. Dentro del mismo plazo, el Contratista deberá entregar al Fiscal de Obra una descripción general de las disposiciones y métodos que se propone adoptar para la realización de los trabajos. En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos. A dicho programa se anexará el proyecto de las instalaciones y de las obras provisionales en la Zona de Obras. En el informe correspondiente se identificarán los materiales y equipos que deban importarse en forma temporal para ser utilizados exclusivamente en la realización de los trabajos. El programa de ejecución de los trabajos será sometido a la aprobación del Fiscal de Obra. Dicha aprobación no liberará al Contratista de su responsabilidad de realizar los trabajos dentro de los plazos y según un programa compatible con la correcta ejecución del Contrato. Si en cualquier momento el Fiscal de Obra considera que el avance de los trabajos es menor que el correspondiente al programa de ejecución aprobado, el contratista suministrará, a instancias del Fiscal de Obra, un programa revisado en el que presentará las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo especificado en el Contrato

Plazos de ejecución El plazo de ejecución de las obras será de 90 (noventa) días que se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares.

Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones: (a) la aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la Contratante; (b) la entrega por la Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto y fuere solicitado por el Contratista dentro del plazo establecido; y (c) la entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista. La Convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra.

CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR
Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, **catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.**
Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.
La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC 80077342-9

J. L. y COMPAÑIA S.A.

acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un periodo de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes. Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un periodo de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

Inclemencias climáticas.

En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias.

Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato. En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: RECEPCIÓN

Recepción provisoria de las obras: Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el Contratista notificará por escrito simultáneamente al Contratante y al Fiscal de Obra sobre la finalización de los mismos.

El Fiscal de Obra, luego de haber convocado al Contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos. Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán: (a) la inspección física de las obras ejecutadas; (b) la ejecución de las pruebas que resulten necesarias; (c) la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato; (d) la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción; (e) la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y (f) las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en un acta redactada en el sitio de las obras por el Fiscal de Obra, que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.

En el plazo de quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el Fiscal de Obra informará al Contratista si ha propuesto o no al Contratante que declare la recepción provisoria de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiere tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.

Teniendo en cuenta el acta de las operaciones previas a la recepción provisoria y de las propuestas del Fiscal de Obra, la Contratante decidirá si procede o no efectuar la recepción provisoria, con o sin reservas.

Si se procede a recibir las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada al Contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del acta.

Si la Contratante no toma una decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la propuesta del Fiscal de Obra. Si la Contratante acepta explícitamente, o si se considera que ha aceptado efectuar la recepción provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.

En caso de que ciertas prestaciones previstas en el Contrato que puedan aún ser objeto de liquidación, no hubieran sido ejecutadas y todavía no han sido liquidadas, la Contratante podrá proceder a efectuar la recepción provisoria, a reserva de que el Contratista se

J. L. y COMPAÑIA S.A. RUC 80077342-0

J. L. y COMPAÑIA S.A.

comprometa a ejecutar tales prestaciones en un plazo no superior a tres (3) meses.
La constatación de la ejecución de dichas prestaciones se registrará en un acta preparada en las mismas condiciones que el acta sobre las operaciones previas a la recepción. Cuando la recepción provisoria esté sujeta a reservas, el Contratista deberá remediar las correspondientes imperfecciones y defectos de construcción en el plazo que fije la Contratante, o bien, a falta de tal plazo, a más tardar tres (3) meses antes de la fecha prevista para la recepción definitiva.
En caso que el Contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, la Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del Contratista.
Si ciertas obras o partes de obras no están enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, sin que las imperfecciones constatadas sean de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, la Contratante, considerando la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ponerlas en debida conformidad, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer al Contratista una reducción de los precios.
Si el Contratista acepta la reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas para los efectos de la recepción provisional. En caso contrario, el Contratista estará obligado a reparar dichas imperfecciones y se declarará la recepción provisoria bajo reserva de que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Toda toma de posesión de las obras por la Contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas. Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes.
La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.
Tan pronto como se reciba un certificado de recepción provisoria, el Contratista deberá despejar y retirar de la parte de la zona de las obras que ha sido recibida todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar esta parte de la zona de obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento. No obstante, queda entendido que el Contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta el final del periodo de garantía, todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el periodo de garantía.
Recepción definitiva La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será de 90 (noventa) días, que no podrá sobrepasar un año desde la fecha del acta de recepción provisoria.
Por otra parte, en un plazo a más tardar diez (10) meses después de la recepción provisoria, el Fiscal de Obra enviará al Contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros.
El Contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del contrato.
El Contratista devolverá al Fiscal de Obra las listas de defectos de ejecución junto con el de detalle de los trabajos efectuados para corregirlos. El Contratante emitirá al final de dicho periodo de dos (2) meses el acta de recepción definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.
Si el Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes.
En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del periodo de garantía contractual, la Contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del Contratista. En este caso la garantía de cumplimiento, a que se refiere este Contrato continuará en vigor durante el periodo necesario para asegurar la completa satisfacción de la Contratante por el Contratista.
La recepción definitiva significará el final de la ejecución del objeto del Contrato, persistiendo las obligaciones emergentes del mismo

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS.
A **GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN** aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del Contrato por cada día que el **CONTRATISTA** se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la Cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de los ítems establecidos en el **Cronograma de Avance de Obras,** originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
El **CONTRATISTA** presentará hasta diez días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 05 % (cinco por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del Contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de noventa (90) días de finalizar el periodo de Vigencia del Contrato. La **GOBERNACIÓN DE**

J. L. y COMPAÑIA S.A. RUC. 80077342-0

J. L. y COMPAÑIA S.A.

BOQUERÓN se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

Así mismo el Contratista deberá presentar las Pólizas de Seguros establecidas en las C.G.C. 6.3.1 del PBC.

Responsabilidad. No obstante las obligaciones que se establecen en el párrafo anterior de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal.

CLAUSULA DECIMO CUARTO: SUSPENSION DEL TRABAJO

El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c de la Ley N° 2051/03. En tal caso, se procederá a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.

En caso de que la Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Contratista podrá intimar al Contratante para que cancele el pago adeudado.

Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a suspender el contrato por motivos que no le serán imputables. En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

Medidas coercitivas: Con excepción del caso previsto, cuando el Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, la Contratante podrá decidir continuar las obras por administración, por cuenta y riesgo del Contratista. Para ejercer esta potestad, deberá requerir al Contratista el cumplimiento del contrato, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en caso de urgencia, no será inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

La ejecución de las obras por administración podrá ser sólo parcial y procederá, en presencia del Contratista o en su ausencia si habiéndosele citado debidamente no se hubiere presentado, a la constatación de los trabajos ejecutados y de los suministros existentes, así como del inventario descriptivo del equipo del Contratista y a la entrega a éste, de la parte de dichos equipos que no sea utilizable para la terminación de los trabajos que se continúen bajo administración.

El ejercicio de la potestad será sin perjuicio del derecho de rescindir el contrato o imponer multas, conforme con el contrato y con el artículo 55 de la Ley N° 2051/03. En caso que la Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, el Contratista no estará autorizado a continuar su ejecución. Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: LITIGIOS.

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: RESCICIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquier de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

- Si el oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores que le prive de la administración de sus bienes.
- Si se demostrare colusión o fraude de el PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la **GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN** o con el personal perteneciente al mismo.
- Si la multa que se aplique al PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

J. L. Y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

J. L. Y COMPAÑIA S.A.

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación.boqueron@hotmail .com.

Si la **GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN** decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien dispondrá de cinco (5) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la **GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA ÚLTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será el Fiscalizador de Obras de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada una por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de ocho (8) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula segunda, en dos (2), ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay a los ...17..... días del mes de ..diciembre del año 2014.

DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA
JL Y COMPAÑÍA S.A.

EDWIN PAULS FRIESEN
GOBERNADOR DE BOQUERON

J. L. y COMPAÑIA S.A.

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

Telefax: 0464 - 20.120
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

Acta de Recepción Definitiva Adenda

En la ciudad de Nueva Esperanza del Departamento de Canindeyú, a los Diez días del mes de diciembre del año dos mil quince (2.015); siendo las 10:50 horas, se reúnen en la Municipalidad de Nueva Esperanza a fin de dar cumplimiento a los Términos del **Contrato N° 54/2.015, ADENDA N°01; Contrato Para Construcción de Tinglado Escuela Básica Nª 5.688-Ley FONACIDE;** en el Casco Urbano, Distrito de Nueva Esperanza. Suscrito en fecha 21 de Setiembre de 2.015 entre la MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, representado por el Fiscal de Obra Arq. Oscar Vega y la Empresa Contratista" **JL y Compañía S.A.**", el señor Diego Marcelo Jara Estigarribia.

Luego se procedió a la inspección de las obras mencionadas, comprobándose que las mismas se encuentran ejecutadas de acuerdo a los planos, planillas, Especificaciones Técnicas, según consta en las planillas de Medición de obras.

Y, considerando que el Contratista ha dado cumplimiento al contrato pertinente, la Municipalidad de Nueva Esperanza procede a la **RECEPCION DEFINITIVA** de la obra contratada.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION, suscriben el presenta Acta los representantes mencionados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 12:30 hs del mes y año mencionados.

.....
Diego Marcelo Jara Estigarribia
Contratista
J. L. y COMPAÑIA S.A.

.....
Arq. Oscar José Vega Fretes
Fiscal de Obras Municipal

COMPAÑIA S.A.
80077342-0

Telefax: 0464 - 20.120
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

Acta de Recepción Definitiva

En la ciudad de Nueva Esperanza del Departamento de Canindeyú, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2.015); siendo las 10:50 horas, se reúnen en la Municipalidad de Nueva Esperanza a fin de dar cumplimiento alos Términos del Contrato N° 54/2.015. **Contrato Para Construcción de Tinglado Escuela Básica Nª 5.688-Ley FONACIDE;**en el Casco Urbano, Distrito de Nueva Esperanza. Suscrito en fecha 21 de Setiembre de 2.015 entre la MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, representado por el Fiscal de Obra Arq. Oscar Vega y la Empresa Contratista **"JL y Compañia S.A."**, el señor Diego Marcelo Jara Estigarribia.

Luego se procedió a la inspección de las obras mencionadas, comprobándose que las mismas se encuentran ejecutadas de acuerdo a los planos, planillas, Especificaciones Técnicas, según consta en las planillas de Medición de obras.

Y, considerando que el Contratista ha dado cumplimiento al contrato pertinente, la Municipalidad de Nueva Esperanza procede a la **RECEPCION DEFINITIVA** de la obra contratada.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION, suscriben el presenta Acta los representantes mencionados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 12:30 hs del mes y año mencionados.

.....
Diego Marcelo Jara Estigarribia
Contratista
J. L. y COMPAÑIA S.A.

.....
Arq. Oscar José Vega Fretes
Fiscal de Obras Municipal

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

Telefax: 0464 - 20.120
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

CONTRATO Nº 54/2.015

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Abg. Benito Ricardo Aguayo Fernández**, con Cédula de Identidad **N° 550.861** y el **Secretario Municipal Abg. Darío Salvador Garcete Núñez**, con Cédula de Identidad **N° 750.220**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **JL y Compañia S.A. con RUC 80077342-0**, domiciliada en Silvio Pettirossi c/ Coronel Franco, Fernando de la Mora, Departamento de Central, República del Paraguay, representada para este acto por **Diego Marcelo Jara Estigarribia con Cédula de Identidad N° 3.030.337,** denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE TINGLADO ESCUELA BASICA N° 5.688 - LEY DE FONACIDE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Construcción de Tinglado Escuela Básica Nº 5.688 – Ley de Fonacide

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC)
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520- 30- 03- Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Nueva Esperanza, hasta la suma de **Gs. 370.000.000** (guaraníes: trescientos setenta millones).

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0
J. L. y COMPAÑIA S.A.

Abog. Darío Salvador Garcete Núñez
Secretario General
Nueva Esperanza

Telefax: 0464 - 20.120
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 296.202

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas N° 06/2.015 Construcciones de Obras Escolares – Ley de Fonacide, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza, según Resolución I.M N° 222/2015 y J.M. N° 44/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 384/2.015

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será: de 90 (noventa) días a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

Fecha:_____
LCO N° 06/2.015

1 Ítem	2 Código de Catálogo	3 Descripción	4 Unidad de Medida	5 Cantidad	6 Precio unitario	7 Precio Total
		TINGLADO				
1		TRABAJOS PRELIMINARES				
1,1		Replanteo y marcación general de obra.	m2	900,00	3.236	2.912.400
2		ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO.				
2,1		Zapata de HºCº 1,30x1,30x1,00	m3	27,00	542.580	14.649.660
3		TECHOS.				
3,1		Cubierta de chapa trapezoidal galvanizada prepintada Nº 26 sobre estructura metálica, c/perfiles, chapas dobladas y ángulos. Pilares de 20x50 con ángulo de 1 1/2 x 3,16 mm.	m2	980,00	226.061	221.539.780
4		INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
4,1	72131601 -007	Extensión de Línea y Tablero para el Tinglado (Iluminación)	unid.	1,00	7.286.400	7.286.400
4,2		Reflector de mercurio 400 w	unid.	10,00	746.455	7.464.550
5		INSTALACIÓN PLUVIAL				
5,1		Canaleta de alero de chapa galvanizada Nº 24 desarrollo 60 cm	ml	72,00	74.262	5.346.864
5,2		Bajada de canaleta caño pvc 100 mm	ml	96,00	15.316	1.470.336
6		PINTURA DE CANCHA				
6,1		Pintura de cancha	ml	900,00	15.473	1.470.336
7		LIMPIEZA FINAL				

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC N° 80077342-0
J. L. y COMPAÑIA S.A.

Abog. Darío Salvador Garcete Nuñez
Secretario General
Nueva Esperanza

Telefax: 0464 - 20.120
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

7.1		Limpieza final de obra	Unid.	1,00	991.091	991.091
					TOTAL	275.586.781

Son Gs. 275.586.781 (doscientos setenta y cinco millones quinientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y uno).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
La obra deberá ser ejecutada en su totalidad hasta el término de este contrato, el lugar de la recepción será en cada local de la obra.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
No se otorga anticipo sobre el importe de contrato de adjudicación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgará Anticipo

11. FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

12 .GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley N° 2051/03).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, **cuya vigencia deberá ser igual a 120 (ciento veinte) días**. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Construcción de Tinglado Escuela Básica N° 5.688 – Ley de Fonacide.

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC 80077342-0

J. L. y COMPAÑIA S.A.

Abog. Dario Salvador Garcete Nuñez
Secretario General
Nueva Esperanza

Telefax: 0464 - 20.120
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99, Promulgado el 20/May/99

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil quince.

Abog. Darío Salvador Garcete N.
Secretario Municipal

Abog. Benito Ricardo Aguayo F.
Intendente Municipal

J.L. y COMPAÑIA S.A.
Diego Marcelo Jara Estigarribia
Representante Legal JL y Compañía S.A.
Contratista

J.L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

Telefax: 0464 - 20.120
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99. Promulgado el 20/May/99

ADENDA N° 01/2.015 DE FECHA

CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO ESCUELA BASICA N° 5.688 – LEY DE FONACIDE

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Abg. Benito Ricardo Aguayo Fernández**, con Cédula de Identidad N° **550.861** y el **Secretario Municipal Abg. Dario Salvador Garcete Nuñez**, con Cédula de Identidad N° **750.220**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **J.L y Compañia S.A. con RUC 80077342-0**, domiciliada en Silvio Pettirossi c/ Coronel Franco, Fernando de la Mora, Departamento de Central, República del Paraguay, representada para este acto por **Diego Marcelo Jara Estigarribia con Cédula de Identidad N° 3.030.337**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO ESCUELA BASICA N° 5.688 – LEY DE FONACIDE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Esta contratación esta incluida en el Plan Anual de Contrataciones Publicas (P.A.C) con el ID N° 296.202

La presente Adenda ha sido autorizada por la Resolución J.M. N° 96/2.015 de fecha 04 de Noviembre de 2.015.

CLÁUSULA PRIMERA. MONTO DE LA ADENDA.

El monto de la presente Adenda, asciende al monto total de **Gs. 53.740.000 (guaranies cincuenta y tres millones setecientos cuarenta)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) conforme al siguiente detalle:

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNI	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Tensor tipo cruz de San Andrés	8,00	Un	1.200.000	9.600.000
2	Vallado perimetral de alambre tejido de 4,00 metros de altura	160,00	ml	176.500	28.240.000
3	Reparación de piso de H° A° de la cancha existente	1,00	un	10.800.000	10.800.000
4	Marcación de cancha existente	1,00	un	4.300.000	4.300.000
5	Pintura de arco existente	1,00	M2	800.000	800.000
				TOTAL	53.740.000

Son Guaranies: cincuenta y tres millones setecientos cuarenta mil.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Siguen vigentes las demás cláusulas estipuladas en el Contrato N° 54/2.015

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad de Nueva Esperanza, sobre la Calle Yvyrapyta e/ Cedro y el Contratista en la dirección denunciada mas arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación de la presente Adenda del Contrato, serán aplicados los mecanismos descriptitos en el Capitulo Segundo del Titulo Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leidas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Dario Salvador Garcete N.
Secretario Municipal

Abg. Benito Ricardo Aguayo F.
Intendente Municipal

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

J. L. y COMPAÑIA S.A.
Diego Marcelo Jara Estigarribia
Representante Legal JL y Compañia S.A
Contratista Contratista

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

Misión: *"Administrar bienes públicos para lograr el desarrollo integral y sustentable del Departamento"*
Tembipota: *"Omohenda herekopy opavave mba'eva ko teta'i oñakãrapu'ã katu haguã opa mba'épe"*

FISCALIZACIÓN DE OBRAS

RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO: **N° 36/2015 – LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2015 "CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN DE LA SUPERVISIÓN EDUCATIVA"**

CONTRATISTA: **JL y COMPAÑIA S. A.**

UBICACIÓN : **Santa Teresita, Mariscal Estigarribia**

MONTO DE LA OBRA: **Gs 59.247.000.-**

FECHA: **24 de Febrero de 2016**

En relación a su Nota de fecha 15 de Febrero de 2016, por medio de la cual se solicita la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la Obra arriba mencionada, le comunico cuanto sigue.

No habiendo encontrado objeciones luego de la **Recepción Provisoria**, se concluye que las obras fueron realizadas en total acuerdo a los Planos, las Planillas y las Especificaciones Técnicas. Por lo tanto, y sin nada más que agregar, se concede la **RECEPCIÓN DEFINITIVA**.

Ing. Victor Cerquetti
Fiscal de Obras
Gobernación de Boquerón

Ing. Victor Cerquetti
Fiscal de Obras

Celular + 595 981 429826 Email: ingcerquetti@hotmail.com
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/ 4- Email: gobernacion.boqueron@hotmail.com

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC 80010342-0

GOBERNACION DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 0981 320513/4 Email: gobernacion@boqueron.gov.py

CONTRATO Nº 36/2015

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Caraya el Hindenburg, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Edwin Pauls Friesen**, C.I. Nº 1.635.959, Gobernador de Boquerón y la firma **JL Y COMPAÑIA S.A.**, con RUC Nº 80077342-0, representado en este acto por el señor **DIEGO MARCELO JARA**, con Cédula de Identidad Nº 3.030.337, con domicilio en JUAN LEOPARDI Y JOSE BERGES, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de "**CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCION DE LA OBRA SUPERVISION EDUCATIVO**"

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2015 "CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCION DE LA OBRA SUPERVISION EDUCATIVO"**, convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** según Res. Nº 23/2015 de 27 de enero de 2015. La adjudicación fue realizada por Res. Nº 375/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **JL Y COMPAÑIA S.A**, en relación al "**CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCION DE LA OBRA SUPERVISION EDUCATIVO**".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato,
(b) Condiciones especiales del Contrato,
(c) Documentación técnica que contiene la descripcion de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato,
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato es de **75.300.000 (Gs. setenta y cinco millones trescientos mil)**, que afectan al Objeto del Gasto **520 "*CONSTRUCCIONES*"** del Presupuesto General de la Nación, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2015.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con **297.497**.

.CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La adquisicion y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON de **CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCION DE LA OBRA SUPERVISION EDUCATIVO**, de la siguiente manera:

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.

J. L Y COMPAÑIA S.A.

J. L Y COMPAÑIA S.A.
RUC 80077342-0